



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 028-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **29 de Diciembre del 2021**, en la estación Orden del día, el Informe N° 860-2021-SGAT-MPB, Informe N° 0162-2021-GR-MPB, Informe N° 4072-2021-SGPTO-MPB, Memorándum N° 0463-2021-GPP-MPB, Informe N° 817-2021-MPB/GAJ, y Memorándum N° 1454-2021-MPB/GM, referentes al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2020-AL/CPB, QUE REGULA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2020-AL/CPB, se aprobó para el Ejercicio 2021, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto predial, Impuesto vehicular y Arbitrios Municipales ejercicio 2021, que establece como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de Impuesto Predial e impuesto vehicular la suma de S/.10.50 soles (Diez con 50/100 soles). Siendo el monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio. Y por cada predio adicional estableció en S/. 2.50(Dos con 50/100 soles), por el derecho mencionado.

Que, mediante Informe N° 860-2021-SGAT-MPB de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N° 0162-2021-GR-MPB, señala que aproximadamente se cuenta con un promedio de 21,274 contribuyentes activos al cierre del ejercicio fiscal 2021. Entonces, al prorrogarse la Ordenanza Municipal N° 36-2020-AL/CPB, se mantendrá la tarifa como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de Impuesto Predial e impuesto vehicular la suma de S/.10.50 soles (Diez con 50/100 soles), y arbitrios Municipales FIJÁNDOSE en S/. 7.40 (Siete con 40/100 Soles). Siendo el monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio y por cada predio adicional estableció en S/. 2.50(Dos con 50/100 soles), por el derecho mencionado. Asimismo, propone se expida la Ordenanza Municipal que prorrogue para el ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza en mención.



Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante Informe N° 817-2021-GAJ-MPB, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que prórroga para el Ejercicio Fiscal 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2020-AL/CPB, que aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto predial, Impuesto vehicular y Arbitrios Municipales ejercicio 2021, como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de Impuesto Predial e impuesto vehicular, conforme al proyecto propuesto por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2022, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2020-AL/CPB, QUE REGULA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR, para el Ejercicio 2022, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2020-AL/CPB, que aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto predial, Impuesto vehicular y Arbitrios Municipales ejercicio 2021, como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de Impuesto Predial e impuesto vehicular, que establece como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular la suma de S/. 10.70 Soles (Diez con 70/100 Soles) y arbitrios Municipales FIJÁNDOSE en S/. 7.40 (Siete con 40/100 Soles). Siendo el monto anual que deberán de abonar los contribuyentes, incluida su distribución a domicilio y por cada predio Adicional FIJESE en S/2.50 (Dos con 50/100 soles), por el derecho mencionado.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2022, previa publicación en el Diario Judicial de mayor circulación.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTESE; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE; a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Diario judicial de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL